Santiago de Cali, 30 de abril de 2026

MARIA FERNANDA ARTEAGA MELO
Subsecretaria de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo
Secretaría de Desarrollo Económico

ASUNTO: Designación supervisor liquidador de convenio

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del Convenio de Asociación No. 4171.010.27.1.018 DE 2024 de manera cordial le informo que ha sido designada para que realice funciones como supervisora, en cumplimento única y exclusivamente de lo dispuesto en el numeral 19 que al respecto señala: “Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.”:

Nombre del contratista	CORPORACIÓN VISIÓN FUTURO - CORPOFUTURO NIT.900.513.434-1
No. de convenio	4171.010.27.1.018 DE 2024
Objeto contractual	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO COMERCIAL DE LOS MERCADOS CAMPESINOS CON PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE PRODUCCIÓN LIMPIA DE SANTIAGO DE CALI.
Fecha de aprobación de póliza	04.09.2024
No. de Registro presupuestal de compromiso RPC	4500336567
Fecha Registro presupuestal de compromiso RPC	28.08.2024

Así mismo, me permito recordar las siguientes funciones generales que como supervisora le corresponden, señaladas en el referido convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Integral por parte del Asociado, con base en lo estipulado en la normatividad vigente.

b. Rendir informes a los organismos de control y a la auditoría interna, cuando se requiera.

c. Organizar la información y documentación del convenio, verificando que existe informe de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios.

d. Verificar que no existen obligaciones post contractuales pendientes por ejecutar.

e. Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación, indicando aspectos de relevancia como la información del convenio, el estado del mismo y el balance financiero del convenio.

f. Proceder a adelantar los trámites de cierre del expediente contractual.

Es importante recordar que como supervisora no tiene autorización para exonerar al Asociado de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del convenio suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Asociado que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisora deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Se entregan en medio magnético los siguientes documentos:

Descripción	Recibido		Observación
	Sí	No	
Convenio	X		
Informes de supervisión	X		
Informes técnicos	X		

Adicionalmente puede solicitar al equipo estructurador copia de los documentos del proceso de contratación que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o acceder a los mismos a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. con el proceso de selección No. 4171.010.32.1.192 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y en numeral 3.7. del anexo 3 del Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Cordialmente,

LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

Notificada:

MARIA FERNANDA ARTEAGA MELO
Subsecretaria de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo
Supervisora
Fecha: 30 de abril de 2026

Proyectó: Estefanía López García. - Contratista.
Revisó: Mónica Johana Herrera Londoño - Contratista.
Claudia Juliana Restrepo Arévalo - Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.